

Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, ha considerado la necesidad de elaborar una ordenanza con un ámbito de acción específica relacionada a los permisos y licencias para la ocupación de los espacios públicos del cantón. El 24 de febrero de 2022, el Alcalde del cantón Jipijapa sancionó la *Ordenanza que regula el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa*, la misma que tiene como objetivo fundamental brindar a los ciudadanos del cantón, un ambiente de orden en el que puedan desarrollar sus actividades comerciales de manera segura y organizada.

El Concejo Municipal de Jipijapa aprobará el reglamento tarifario aplicable para la emisión de los permisos y licencias establecidos en el instrumento normativo.

En este ámbito, es imperativo que esta ordenanza establezca claramente las tasas de los permisos y licencias para la ocupación de los espacios públicos en el cantón, a las que deben ceñirse los ciudadanos nacionales y extranjeros que residan o no en el cantón y que deseen realizar actividades comerciales, culturales, políticas o de cualquier índole que estén permitidas por la ley, sean de carácter permanente o temporal, en los espacios públicos.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226, ibidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, ibidem, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240, ibidem, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 301, ibidem, determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 314, ibidem, considera que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, respondiendo a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Asimismo, el Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es atribución del concejo municipal, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 186, ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

Que, el artículo 3 del Código Tributario señala que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Jipijapa, mediante Memorando 00445-2022-GADMCJ-DGOPM-BAIA del 13 de abril del 2022 recomendó que, *para establecer el cobro de estas tasas se contrate una consultoría para que realice el estudio indicado y poder definir la tarifa de estos servicios con base a criterios técnicos y legales*; y,

Que, la Constitución de la República determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia;

Al amparo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de sus atribuciones, expide la:

Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las tasas y tarifas aplicables, de conformidad con las disposiciones transitorias de la *Ordenanza que regula el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa*.

Art. 2. Ámbito.- En concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la *Ordenanza que regula el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa*, la aplicación de estas disposiciones rige para todos los habitantes, residentes, visitantes, o transeúntes del cantón, y tiene los efectos jurídicos y administrativos vinculados con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa.

Art. 3. Competencia.- Serán competentes para aplicar la presente ordenanza las y los servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la ordenanza que regula el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa.

Art. 4.- Se aprueba el Cuadro Tarifario para la emisión de los permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa, de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO TARIFARIO APLICABLE

	CATEGORÍAS	FRECUENCIA	TARIFA	OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE
1	PERMISOS Y LICENCIAS				
1.1	Espacios públicos de uso permanente en áreas urbanas y centros poblados.	Anual	El 15 % del SBU por cuatro (4) metros cuadrados.	En el caso de requerir un espacio adicional, deberán cancelar el 5 % del SBU por cada metro cuadrado adicional.	Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.2	Espacios públicos de uso permanente para rótulos de publicidad.	Anual			Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.2.1	Tipo A (parante en acera)	Anual	5 % del SBU el m ²		
1.2.2	Tipo B (parante en parterre)	Anual	5 % del SBU el m ²		
1.2.3	Tipo C1 (valla en parterre)	Anual	5 % del SBU el m ²		
1.2.4	Tipo C2 (valla en propiedad privada)	Anual	5 % del SBU el m ²		
1.2.5	Tipo D (macrovallas)	Anual	15 % del SBU el m ²		
1.2.6	TIPO E (gigantografía)	Anual	15 % del SBU el m ²		
1.2.7	TIPO F (pantalla electrónica de diodos de luz – LED, y similares)	Anual	15 % del SBU el m ²		
1.2.8	TIPO G (varios)	Anual	10 % del SBU el m ²		



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

1.3	Espacios públicos de uso periódico temporal.	Por evento (No superiores a 15 días hábiles)	El 10 % del SBU por cuatro (4) metros cuadrados	En el caso de requerir un espacio adicional deberá cancelarse el 5 % del SBU por cada metro adicional.	Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.3.1	Juegos mecánicos	Por evento (No superiores a 15 días hábiles)	De 1 a 500 m²: El 0,47% del SBU, por 15 días de ocupación. De 501 a 1000 m²: El 0,35% del SBU, por 15 días de ocupación. De 1001 a 10000 m²: El 0,30% del SBU, por 15 días de ocupación. De 10001 a 20000m²: El 0,22% del SBU, por 15 días de ocupación.		Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.3.2	Circos	Por evento (No superiores a 15 días hábiles)	El 0,40% del SBU por metro cuadrado (m ²), por 15 días de ocupación.		Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.3.3	Permisos para personas naturales o jurídicas con fines comerciales	Por evento (No superiores a 15 días hábiles)	El 10% del SBU por metro cuadrado (m ²), por 5 días de ocupación.		Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.4	Espacios públicos de uso ocasional.	Por evento (No superiores a 4 días hábiles)	El 5 % del SBU por cuatro (4) metros cuadrados	En el caso de requerir un espacio adicional, deberá cancelarse el 2.5 % del SBU por cada metro adicional	Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

1.5	Espacio público para los comerciantes ambulantes temporales.	Anual	Desde el 3 % hasta el 10 % del SBU	Este valor será cobrado de conformidad con las siguientes sub-líneas.	Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.5.1	Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos de tracción humana.	Anual	3 % del SBU		
1.5.2	Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos automotores de dos ruedas.	Anual	5% del SBU		
1.5.3	Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos automotores de cuatro ruedas.	Anual	10% del SBU		Corporación de servicios Públicos municipales - ServiCorp- EP Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.6	Espacio público en playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección.	Anual			Dirección de planificación y ordenamiento territorial. Dirección municipal de Turismo Comisaría de Servicios,



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

					Espacios Públicos y Misceláneos
1.6.1	Permisos para la instalación de cabañas (materiales amigables con el ambiente y de fácil desmontaje) sobre la playa con fines comerciales.	Anual	15 % DEL SBU	Este permiso será regulado y autorizado previa inspección técnica por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
1.6.2	Permiso para instalar carpas, sillas, parasoles, hamacas, con fines comerciales.	Anual	10 % DEL SBU por (20) metros cuadrados	Este permiso será regulado y autorizado previa inspección técnica por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
1.6.3	Permiso para utilización del espacio público para fines no comerciales.	Anual	5 SBU por (10) metros cuadrados	Este permiso será únicamente otorgado para fines no comerciales, de comprobarse lo contrario será revertido de manera inmediata.	
1.6.4	Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial dentro de la playa.	Anual	3 % DEL SBU		



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

1.6.5	Permisos para ubicar embarcaciones pesqueras en varaderos autorizados.	Anual	5 % DEL SBU	El área destinada para varaderos de embarcaciones en la playa, será determinado por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
1.7	ZONAS DE PARQUEO				Corporación de servicios Públicos municipales - ServiCorp- Ep Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos
1.7.1	Zona azul	Por evento	\$ 0,50 por hora o fracción. Máximo 2 horas.		
1.7.2	Zona A	Anual	\$ 345,60		
1.7.3	Zona B	Anual	\$ 172,80		
1.7.4	Zonas C	Anual	Excepcional zona azul: \$ 1728 Excepcional zona A: \$ 345,60 Excepcional zona B: \$ 172,80		
1.7.5	Zona D	Anual	Excepcional: \$ 86,40		
1.7.6	Zona E	Anual	Taxis y camionetas: \$345,60, por cada plaza/espacio; Buses: \$ 1728		
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
2.1	Determinación de viabilidad ambiental	Por evento	Sin costo 2	Aplicable, únicamente, para la	



				obtención del permiso de espacio público de uso permanente para talleres, expendio de alimentos o cualquier otro que genere impacto ambiental	
2.2	Determinación de viabilidad emitido por la ATM Jipijapa – EF	Por evento	\$ 15,69	En el caso de que el informe de viabilidad sea negativo no tendrá costo	
2.3	Determinación de viabilidad técnica de la Dirección de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente	Por evento	Sin costo 2		
2.4	Determinación de viabilidad técnica de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial	Por evento	Sin costo 2		
2.5	Determinación de viabilidad técnica de la Unidad de Gestión de Riesgos.	Por evento	Sin costo 2		
2.6	Emisión de credencial por primera vez para los comerciantes ambulantes.	Por evento	\$3.00		
2.7	Emisión de credencial por primera vez para los comerciantes	Por evento	\$3.00		

	de las ferias libres agrícolas.				
2.8	Emisión de duplicado de credencial por pérdida o deterioro para los comerciantes ambulantes y/o comerciantes de las ferias libres agrícolas.	Por evento	\$ 5.00		
3	ESPECIES				
3.1	Especies valoradoras	Por evento	\$1.00		

Art. 5.- Permiso de espacios públicos de uso permanente en áreas urbanas y centros poblados.- Son aquellos permisos aplicables para la ocupación constante y permanente, específicamente en los espacios públicos regulados y autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa, tales como: paraderos autorizados para el transporte público y comercial, ferias libres, quioscos, elementos móviles para ejercer el comercio, espacios para ubicación de triciclos para expendio de alimentos o productos perecibles, espacios para triciclos de carga y vehículos análogos.

Art. 6.- Permiso de espacios públicos de uso permanente para tendido de redes de servicios, en áreas urbanas y centros poblados. - Son aquellos permisos aplicables a la ocupación constante y permanente, específicamente destinados a la instalación de postes y tendido alámbrico de redes de todo tipo de servicio.

Art. 7.- Licencia para uso del espacio público para redes de servicios.- Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado o de economía mixta que requieran el despliegue, tendido o construcción, en espacio público, de redes de servicio y el uso de infraestructura de propiedad municipal para la provisión de servicios domiciliarios, comerciales e industriales en el cantón Jipijapa, deberán obtener previo inicio de tales actividades la licencia para uso del espacio público para redes de servicio.

La Dirección de Obras Públicas realizará las inspecciones necesarias a fin de evaluar los requerimientos formulados por las personas naturales o jurídicas solicitantes y velar por el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos para otorgar dicha licencia por primera vez, mediante informe de viabilidad técnica de dicha área.

La renovación, modificación o ampliación de licencia estarán sujetas a evaluaciones periódicas por parte de la Dirección de Obras Públicas y se otorgarán mediante informe de viabilidad técnica, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Las redes A, B, C, D, E por sus características técnicas e importancia pública se encuentran exentas del pago de las tasas por el uso del espacio público; no obstante, las personas naturales o jurídicas que requieran este permiso, deberán cumplir con lo establecido en la ordenanza de uso y ocupación de los espacios públicos.

Art. 8.- Permisos para espacios públicos de uso permanente para rótulos de publicidad.- Las tasas aplicables para este tipo de permisos se determinarán de acuerdo al tamaño, ubicación y características de cada uno de los rótulos establecidos en el presente cuadro tarifario y ordenanza que regula el uso y ocupación de los espacios públicos.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que requieran instalar rótulos publicitarios en las áreas públicas o privadas del cantón Jipijapa deberán obtener el permiso del espacio público y/o aéreo acorde al tamaño, ubicación y características del mismo.

- Tipo A (parante en acera)
- Tipo B (parante en parterre)
- Tipo C1 (valla en parterre)
- Tipo C2 (valla en propiedad privada)
- Tipo D (macrovallas).
- Tipo E (gigantografía)
- Tipo F (pantalla electrónica de diodos de luz – LED, y similares)
- Tipo G (varios)

Art. 9.- Permisos para espacios públicos de uso periódico temporal.- Este tipo de permisos es aplicable para la ocupación de espacios públicos en periodos no superiores a quince (15) días por fechas festivas.

Las fechas festivas previstas en esta categoría son:

- a) 10 de agosto – Fiesta de Fundación de San Lorenzo de Jipijapa;
- b) 8 de septiembre - Fiesta de la Virgen de Agua Santa; y,
- c) 24 – 31 de diciembre – Festividades de Navidad y Fin de Año.

El permiso de ocupación de espacios públicos para estas festividades deberá solicitarse a la Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos, quien lo autorizará previo informe de factibilidad de la Dirección de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente.

Será responsabilidad de cada comerciante mantener limpia su área de trabajo mediante la coordinación con la Unidad de Aseo de Calles del GAD Municipal de Jipijapa.

Art. 10.- Permisos para espacios públicos de uso ocasional.- Este tipo de permisos tiene carácter eventual y se otorga por motivos especiales, tales como: la ocupación de la vía pública, fiestas populares, fechas festivas específicamente como las que se detallan a continuación:

- a) Día de San Valentín;
- b) Carnaval;
- c) Semana Santa;
- d) Celebración del Día de la Madre;
- e) Celebración del Día del Padre;
- f) Día del Escudo Nacional; y,
- g) Día de los fieles difuntos.

Los permisos para este tipo de ocupación deberán solicitarse a la Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos, quien autorizará previo informe de factibilidad de la Dirección de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente, en coordinación con la Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa - EF. Estos permisos tendrán vigencia máxima de cuatro (4) días calendario.

Será responsabilidad de cada comerciante mantener limpia su área de trabajo mediante la coordinación con la Unidad de Aseo de Calles del GAD Municipal de Jipijapa.

Art. 11.- Permisos para uso de espacio público para los comerciantes ambulantes temporales.- Estos permisos tienen como finalidad autorizar las actividades comerciales en triciclos, motos, bicicletas, carretillas, vehículos, tránsito peatonal y otros. Los permisos para este tipo de ocupación serán emitidos por la Comisaría de Servicios, Espacios Públicos y Misceláneos, en coordinación con la Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa – EF; se categorizan de la siguiente manera:

- a) Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos de tracción humana;
- b) Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos como motos, triciclos, carretas etc; y,
- c) Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad comercial en vehículos automotores de cuatro (4) ruedas.

Art. 12.- Permisos para uso de espacio público en playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección.- Este tipo de permisos se otorga para la realización de actividades comerciales y productivas, y no comerciales, tales como:

- a) Instalación de cabañas sobre la playa con fines comerciales;
- b) Instalación de carpas, sillas, parasoles, hamacas, con fines comerciales;
- c) Comerciantes ambulantes que ejerzan su actividad en la playa;
- d) Ubicación de embarcaciones en varaderos autorizados; y,
- e) Utilización del espacio público para fines no comerciales.

Art. 13.- Prestación de servicios.

13.1. Informe de determinación de viabilidad ambiental.- Este informe será emitido por los técnicos de la Dirección de Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente del GAD Municipal de Jipijapa, con el propósito de determinar la inexistencia de impacto ambiental al momento de desarrollar las actividades comerciales y/o productivas en el espacio público.

13.2. Informe de determinación de viabilidad emitido por la ATM Jipijapa – EF.- Este informe será emitido por los técnicos de la ATM Jipijapa, con el propósito de determinar la factibilidad y viabilidad técnica al momento de desarrollar las actividades comerciales y/o productivas en el espacio público, sin que este ocasione afectación a la movilidad en el área de influencia del proyecto. La tasa aplicable para este servicio será cancelada únicamente si existe pronunciamiento favorable.

13.3. Informe de determinación de viabilidad técnica de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.- Este informe será emitido por los técnicos de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, con el propósito de determinar la factibilidad y viabilidad para el desarrollo de las actividades comerciales y/o productivas en el espacio público, sin que este ocasione afectación al plan de uso y gestión de suelo y al ordenamiento de la ciudad.

13.4.- Informe de determinación de viabilidad técnica de la Unidad de Gestión de Riesgos.- Este informe será emitido por los técnicos de esta dependencia municipal, con el propósito de determinar las condiciones de riesgo que puedan presentarse en la ocupación del espacio público.

Art. 14.- Zonas de parqueo.- Las zonas para el estacionamiento autorizado de vehículos en las vías públicas del cantón Jipijapa se clasifican en:

- a) **Zona azul.** - Se entiende por zona azul al área que comprende las plazas de estacionamiento del sistema de parqueo rotativo tarifado.
- b) **Zona A.-** Área adyacente, más próxima y que circunscribe a la Zona Azul.
- c) **Zona B.-** Área adyacente, más próxima y que circunscribe a la Zona A.
- d) **Zona C.-** Áreas específicas y excepcionales para el estacionamiento de vehículos para carga y descarga. Estas áreas pueden estar ubicadas dentro de las Zonas A,

B o Azul, y se someterán a la normativa para regular las zonas y horarios de carga y descarga que emita la ATM Jipijapa – EF.

- e) **Zona D.-** Áreas específicas y excepcionales para estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.
- f) **Zona E.-** Paraderos autorizados para el estacionamiento temporal de los vehículos del transporte terrestre público y comercial.

Art. 15.- Especies valoradas.- Toda solicitud dirigida por las personas naturales y jurídicas para la obtención de permisos y licencias municipales establecidos en la presente Ordenanza, deberá ser presentada por escrito, en especie valorada, la misma que adquirirá en las instalaciones de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Jipijapa.

Art. 16.- Adultos mayores y personas con discapacidad.- Las tasas de descuentos para los adultos mayores y personas con discapacidad regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la *Ordenanza que regula la ocupación y uso de espacios públicos*.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las tasas aplicables a los permisos y licencias de los espacios públicos de uso permanente para tendido de redes de servicios, en áreas urbanas y centros poblados, serán fijadas una vez que se cuente con la contratación del personal especializado y/o consultoría, en este ámbito, por parte del GAD municipal de Jipijapa, a fin de contar con elementos técnicos y legales que permitan al Concejo Municipal determinar los valores que correspondan, mediante reforma a la presente rdenanza.

Las personas naturales y jurídicas que provean este tipo de servicios deberán solicitar la autorización a la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Jipijapa, para la ejecución de proyectos que requieran el tendido de nuevas redes o ampliación de redes existentes de cables e instalación de postes, sin costo, hasta que el Concejo Municipal fije las tasas aplicables.

SEGUNDA.- En el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial y la Unidad de Gestión de Riesgos, definirán la zonificación de la playa de la parroquia Puerto Cayo aplicable a los diferentes usos de los espacios públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN JIPIJAPA**

Ab. Adriana Chong García
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN JIPIJAPA. -**

CERTIFICA: Que, la “**Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa**” fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa en dos debates realizados en sesiones ordinarias celebradas los días martes 26 de abril y jueves 05 de mayo de 2022, de conformidad con lo que establece el artículo 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo certifico.-

Jipijapa, 06 de mayo de 2022

Ab. Adriana Chong García
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN JIPIJAPA. -**

Jipijapa, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las 09h00.- Para los fines previstos en el inciso cuarto del art. 322 del Código Orgánico de Organización

pág. 15



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, en original y copias de igual tenor y efectos legales, la “**Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa**”.

Jipijapa, 09 de mayo de 2022

Ab. Adriana Chong García
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

Jipijapa, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las 09h00.- De acuerdo a lo establecido en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa**”. Procédase de conformidad con lo que establece la ley.

Jipijapa, 11 de mayo de 2022

Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN JIPIJAPA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

El Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del GAD Municipal del cantón Jipijapa, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós, siendo las 09h00, al amparo de lo

pág. 16



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

que determina el art. 322 inciso cuarto del COOTAD, SANCIONÓ la “**Ordenanza que establece el Reglamento Tarifario aplicable, para la emisión de permisos y licencias que regulan el uso y ocupación de los espacios públicos en el cantón Jipijapa**”.

Lo certifico.-

Jipijapa, 12 de mayo de 2022

Ab. Adriana Chong García
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

